

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 MAR. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; y las Disposiciones N° 179/17, N° 151/18 y su modificatoria y N° 009/19 de esta Defensoría;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera;

Mediante el artículo 13 de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 179/17 modifica la estructura organizativa de las unidades fuera de nivel y crea los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos;

Mediante Disposición N° 151/18 y su modificatoria se estableció la naturaleza jurídica de los cargos fuera de nivel, definiendo su denominación como *funcionarios*. Dichos cargos no se encuentran alcanzados por la estabilidad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 471 y el Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría;

La Disposición N° 009/19 aprobó la Reglamentación para la Gestión de Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo, de los Defensores del



Pueblo Adjuntos y de las Unidades Organizativas que determine el Defensor del Pueblo;

En el marco normativo descripto y en cumplimiento de sus misiones y funciones institucionales, se ha estimado conveniente la creación de un Programa de Gestión por Objetivos Temáticos de Derechos Humanos Laborales, con el objetivo de contribuir al desarrollo de políticas públicas tendiente a la defensa y promoción de los trabajadores;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Crear el Programa de Derechos Humanos Laborales, cuyo fin es contribuir al desarrollo de políticas públicas en materia laboral y previsión social en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevando a cabo los siguientes objetivos:

- Propiciar la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores en el marco de las relaciones laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Promover la política pública en lo relativo a la defensa, promoción e integración de los derechos de adultos mayores.
- Realizar asesoramiento jurídico en materia previsional.
- Articular y colaborar con diversos organismos nacionales vinculados a su incumbencia.

Artículo 2º: Las Coordinaciones Operativas de: Condiciones de Trabajo, Tercera Edad, Trabajo y Previsión y Planificación Laboral y Normas tendrán dependencia orgánico funcional del Programa de Derechos Humanos Laborales.

Artículo 3º: Designar a María América González, DNI N° 5.776.707, a cargo del programa creado en el artículo 1º, en los términos y con el alcance previsto en la Disposición N° 151/18.

Artículo 4º: Crear la Planta de Gabinete para el Programa de Derechos Humanos Laborales.

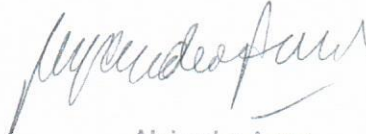
Artículo 5º: Encomendar a la titular del Programa de Derechos Humanos Laborales la formalización de la designación del personal a su cargo que se desempeñará bajo la modalidad de Planta de Gabinete, conforme el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Defensoría del Pueblo y en los términos establecidos en la Disposición N° 009/19.

Artículo 6º: El gasto que demande la presente designación se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 7: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

GL/URL

DISPOSICIÓN N° 009 / 19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.